

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
N° EXP-UNC: 0037677/2015

05 OCT 2015

VISTO

- El proyecto presentado por el Secretario de Extensión Prof. Méd. Fabián Caballero en la que solicita autorización de esta Facultad para la aprobación del **“REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE GRADO COMOPROGRAMAS, PROYECTOS, JORNADAS, TALLERES, ACTIVIDADES, GESTIÓN CULTURAL Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES TÉCNICAS”**

Y CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad debe proveer herramientas útiles a la Comunidad para difundir actitudes y conductas que mejoren las condiciones de vida;
- Que no implica, ni implicará erogación de la Facultad, por cuanto la condición para su desarrollo es el autofinanciamiento;
- Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y Vigilancia, aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo del día 24 de septiembre de 2015;

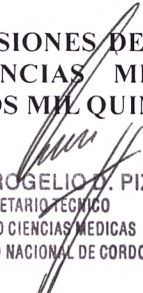
POR ELLO;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aprobar el **“REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DE GRADO COMOPROGRAMAS, PROYECTOS, JORNADAS, TALLERES, ACTIVIDADES, GESTIÓN CULTURAL Y ACTIVIDADES ASISTENCIALES TÉCNICAS”** que se adjunta a la presente y consta de 11 fojas y que fue presentado por Prof. Méd. Fabián Caballero y que fue corregido por la Comisión Ad Hoc (aprobado por R.D. Ad Referendum del H.C.D. N° 1702/2015) integrado Prof. Méd Fabián Caballero, Prof. Dra. Patricia Paglini, Prof. Dra. Marta Fiol de Cuneo y Prof. Dra. Nelly Barrionuevo Colombres.

ARTICULO 2º: Protocolizar y Comunicar.

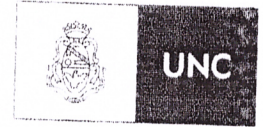
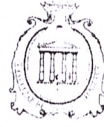
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



RESOLUCION N°:
FC/pa

1522



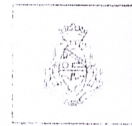
Reglamento de Actividades de Extensión de Grado como Programas, Proyectos, Jornadas, Talleres, Actividades, Gestión Cultural y Actividades Asistenciales Técnicas

La función de **extensión** está asociada con toda **acción educativa, científico-tecnológica, cultural o social** realizada por la universidad como resultado de su propia construcción histórica, impregnada por los procesos culturales, sociales, económicos y políticos, según su época, el campo conceptual de la extensión universitaria está asociado al compromiso de la universidad con la sociedad y fue uno de los postulados de la reforma universitaria de 1918. De esta manera se promueve la construcción de procesos de democratización del saber y del conocimiento participando en la solución de los problemas sociales, económicos y políticos, así como en la divulgación de las ciencias y propiciando la apropiación social del conocimiento y la generación de nuevos saberes.

Estas iniciativas, que buscan contribuir a la promoción del desarrollo regional y mejorar la calidad de vida de la población presentan características de proyectos de desarrollo social, ya que están relacionadas a un conjunto de problemáticas identificadas, vinculadas a un sector social muy bien definido y localizado en un determinado territorio.

De esta manera, los equipos de docentes, estudiantes, egresados y personal técnico administrativo, desarrollan experiencias a través de Programas, Proyectos, Talleres, Actividades, Jornadas, Gestión Cultural, Consultoría y Asistencia Técnica en las siguientes líneas:

- Salud;
- Socio-comunitaria;
- Socio-educativa;
- Producción y Desarrollo;
- Cultura e Identidad;
- Control y Protección del Medio Ambiente.



SEC
FAC. CS
1974
FOLIO

INDICE

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º._ Denominación y objetivos

Artículo 2º._ Naturaleza de los proyectos

Artículo 3º.- Ejes temáticos y Líneas prioritarias

Capítulo II. De los proyectos

Artículo 4º.- Requisitos

Artículo 5º.- Presentación de la/s actividad/es

Capítulo III. Equipo de Trabajo del Proyecto.

Artículo 6º.-Integrantes del equipos de trabajo

Capítulo IV. De los/as Directores/as y Codirectores/as

Artículo 7º.- Requisitos

Artículo 8º: Instancias de Evaluación

Artículo 9º.- Durante su desarrollo:

Artículo 10º. Obligaciones de los Directores.

Artículo 11º.-Incumplimientos de los Directores

Capitulo V De Los Certificados

Artículo 12º.- Informes Finales

Artículo 13º.- Certificación

Artículo 14º

Artículo 15º.- Situaciones no previstas

REGLAMENTO

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1º.- Denominación y objetivos

Se utiliza denominación de **Programas, Proyectos, Jornadas, Talleres, Actividades, Gestión Cultural y Asistencias Técnicas de Extensión**; a los que promueven la generación de Actividades que vinculen a la Universidad con el medio, potenciando el trabajo que docentes, graduados, personal técnico administrativo y estudiantes realizan desde el seno de la Facultad de Ciencias Médicas para poner en **diálogo sus saberes** con los del resto de la sociedad.

La **extensión** pretende ser singular y diferenciada de las **actividades de docencia e investigación**, pero a su vez **articulada con ambas**. La vinculación tiene como propósito principal el encuentro con otros, en relación de pares sociales con la intención de un mutuo enriquecimiento.

Se piensa a la extensión como una acción interdisciplinaria regida por el principio fundamental del "diálogo de saberes", cuyo objetivo está centrado en abordar integralmente, junto a la comunidad, problemas o temas que se perciben como relevantes, favorecer la participación de todos los actores, articular diferentes recursos, buscar alternativas de solución en forma conjunta, contribuir a la transformación de la realidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad involucrada y volver así más sólidos los vínculos entre la universidad y la comunidad.

Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas disciplinas y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias, a través de la **conformación de redes multi e interdisciplinarias** en torno a determinadas áreas-problema. Propiciar la vinculación entre el conocimiento científico tecnológico existente en la Universidad y las problemáticas sociales.

Promover la articulación entre la universidad y las necesidades de la sociedad.

Artículo 2º.- Naturaleza de los proyectos

Se entiende por **Proyectos y/o Programas** de Extensión a unidades autónomas de acción, que cuentan con la asignación de recursos humanos y materiales, para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas necesarias para el logro, en una situación



problemática determinada, de objetivos específicos en pro del mejoramiento de las condiciones de vida del sector de la población con la que se interactúa, a través de la articulación e integración de la Universidad con el medio social y productivo, contribuyendo al fomento del desarrollo regional, a la elevación de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as y a la promoción de los derechos humanos. Cabe agregar que un **proyecto** es una planificación que tiene un lapso de tiempo limitado previamente definido con la finalidad de alcanzar resultados u objetivos específicos dentro de los límites establecidos previamente.

Jornada es un conjunto de actividades o reunión que realizan en común docentes, graduados, personal técnico administrativo, estudiantes y la comunidad en general; que tiene la finalidad de presentar o actualizar temas seleccionados con la debida antelación, como así también la discusión, la práctica y la investigación de alguna disciplina o tema en concreto. Se desarrolla preferentemente en mesas redondas y utilizando para ello la actividad diaria completa, su duración no podrá ser menor a 8 horas de trabajo.

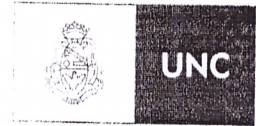
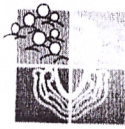
Actividad es toda acción teórico-práctica de carácter extensionista destinada a contribuir a la transformación de la realidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad involucrada; sistematizada y por lo tanto limitada en proporción por la capacidad y medios disponibles, su duración no será menor a 1 (una) hora.

Taller es una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica. Se caracteriza por el trabajo en equipo que, en su aspecto externo, se distingue por el acopio (en forma sistematizada) de material especializado acorde con el tema tratado teniendo como fin la elaboración de un producto tangible. Un taller es también una sesión de entrenamiento o guía de varios días de duración que se enfatiza en la solución de problemas, capacitación sobre determinada actividad práctica o artística y requiere la participación activa de los asistentes.

La Gestión Cultural es toda actividad que esta constituida por el diseño, organización y desarrollo de proyectos artístico/culturales de carácter extensionista. La **Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica** avaladas por la Institución de Extensión esta compuesta por el diseño, implementación o evaluación de toda capacitación, consultoría y/o asesoría especializada destinada a grupos, comunidades e instituciones que así lo solicitaran.

Las Actividades de Extensión pueden adoptar diferentes modalidades, objetivos y metodologías. Su constitución supone y contempla:

- a) reconocer a la sociedad en todas sus dimensiones, es decir, desde su complejidad, diversidad de actores, problemáticas, demandas y potencialidades;
- b) generar espacios de comunicación para el trabajo conjunto en la identificación de temas-problemas y puesta en marcha de proyectos de intervención;
- c) desarrollar experiencias interdisciplinarias y metodologías de intervención;



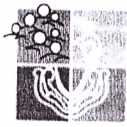
- d) promover la formación continua, la producción de nuevos conocimientos y la socialización de conocimientos y metodologías de trabajo.
- e) propiciar la incorporación curricular de la extensión a partir de la identificación, estudio y propuestas de acción en relación directa con los diversos problemas sociales;
- f) incorporar a la comunidad universitaria (estudiantes, graduados, docentes y personal técnico administrativo) a actividades de extensión, propiciando actitudes de compromiso social y defensa de los intereses nacionales.
- g) promover una metodología participativa en la que intervengan los distintos actores sociales involucrados, durante su formulación y ejecución, así como también, en las distintas instancias de evaluación.

Artículo 3º.- Ejes temáticos y Líneas prioritarias

La Secretaría de Extensión de la FCM designará los ejes temáticos y las líneas prioritarias si así fuera necesario. La Comisión Evaluadora de las Actividades de extensión, la cual estará constituida por el Banco de Evaluadores de Extensión de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC, deberá analizar las actividades para determinar si presentan el carácter extensionista y la pertinencia.

Las Comisión Evaluadora contemplará para la aprobación de los Proyectos, los siguientes criterios:

- * Su carácter extensionista.
- * Su adecuación a las Líneas Prioritarias.
- * Su vinculación con el medio.
- * Su impacto sobre la sociedad.
- * La especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.
- * La factibilidad de su realización.



Capítulo II. De los proyectos

Artículo 4º.- Requisitos

Las diferentes Actividades deberán tener neto carácter extensionista y un enfoque interdisciplinario y deberán contar con la figura de uno o más Director/a y codirector/a del proyecto, secretario/a, coordinador/a, docentes.

Artículo 5º.- Presentación de la/s actividad/es

Cada Actividad deberá ser presentada para ser evaluada con treinta (30) días hábiles antes del inicio del proyecto. La presentación, por parte de los/as responsables importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento con los formularios previstos al efecto.

Capítulo III. Equipo de Trabajo del Proyecto.

Artículo 6º.- Integrantes del equipo de trabajo

Los/as integrantes de los equipos de trabajo -estudiantes, docentes, egresados/as y/o personal técnico administrativo de la Facultad de Ciencias Médicas o de la Universidad Nacional de Córdoba-, además si existieren otros integrantes extra universitarios deberá quedar claramente explicitado su rol y funciones dentro del equipo de trabajo.

El equipo de trabajo que llevará a cabo el proyecto podrá estar conformado por:

- Director/a docente;
- Co-Director/a docente;
- Coordinador/a docente; (Uno/a o más Coordinadores/as de cada una de las Organizaciones participantes del Proyecto);
- Uno/a o más Participantes (académicos o sociales);
- Uno/a o más Secretario de la Actividad (personal técnico administrativo de la UNC);
- Docentes;
- Talleristas;
- Disertantes.

Capítulo IV. De los/as Directores/as y Codirectores/as

Artículo 7º.- Requisitos

Podrán ser Directores/as de Proyecto, los/as Profesores/as Titulares, Asociados/as, Adjuntos/as o Asistentes concursados/as o interinos/as con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años, que acrediten fehacientemente experiencia en actividades de extensión.

Si el Proyecto contare con la figura de un/a Codirector/a, el/la mismo/a deberá cumplir idénticos requisitos que los descriptos para el/la Director/a.

Requisitos de Presentación

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Presentar toda la documentación solicitada y en el tiempo indicado;
- 2- Completar el formulario correspondiente en forma impresa y digital;
- 3- Adjuntar los curriculum vitae de todos los miembros (tanto académicos como sociales) del Equipo de Trabajo

Artículo 8º.- Instancias de Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Extensión serán las siguientes al momento de la presentación:

a)- Admisibilidad. Las propuestas serán analizadas a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de presentación. El incumplimiento de cualquier exigencia será causal de desestimar la actividad.

b)- Carácter Extensionista o Pertinencia (criterio de exclusión). Estará a cargo de una comisión, considerando los criterios expresados en la presente normativa y todas aquellas pautas que pudiere definir la Secretaría de Extensión de la FCM UNC.

Se tendrá en cuenta que:

- 1) esté acorde a los objetivos de las líneas prioritarias fijadas por la Secretaría de Extensión de la FCM UNC;
- 2) los objetivos y actividades estén en relación con la problemática y los actores involucrados en el problema y/o en la estrategia de intervención propuesta.;
- 3) la temática refiera a problemas de interés social;

Se tendrán en cuenta:

- 1) **Objetivos:** el alcance del proyecto desde las acciones extensionistas y la situación problemática a abordar;
- 2) **Intervención:** las características de la intervención en términos cualitativos (innovadora en sus contenidos y en su aplicación en el área definida);
- 3) **Metodología:** coherencia teórica epistemológica entre los diferentes componentes del proyecto; Factibilidad;
- 4) **Impacto Social:** la consideración en términos cuantitativos y cualitativos del impacto que se lograría con la concreción del Proyecto;
- 5) **Vinculación con el medio:** formas concretas de participación de los actores miembros de las organizaciones participantes del proyecto en sus distintas etapas;
- 6) **Coherencia interna:** consistencia y equilibrio entre las actividades, recursos, resultados y objetivos propuestos;
- 7) **Articulación con la docencia y la investigación:** grado de vinculación de los proyectos de extensión con los contenidos de currículos de grado;
- 8) **Interdisciplina:** nivel de integración entre diversas áreas de conocimiento;
- 9) **Integración interclaustró:** grado y forma de inclusión de estudiantes, personal técnico administrativo, docentes y graduados, como así también acciones de formación destinadas a los mismos;
- 10) **Sostenibilidad:** potencialidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas una vez finalizado el Proyecto.

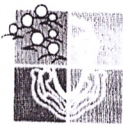
Artículo 9º.- Durante su desarrollo:

El/la Director/a y codirector/a del Proyecto deberá presentar **Informes de Avances** al cumplirse el 50 por ciento del tiempo estipulado para el total de la actividad.

Al finalizar su ejecución:

El/la Director/a de Proyecto deberá elevar un **Informe Final**. El mismo incluirá aspectos relacionados a la participación y valoración de todos los actores involucrados en el proceso (tanto académico como social).

- a) Su vinculación con el medio, constatando estrategias y mecanismos de participación de los actores extrauniversitarios.
- b) Su impacto sobre la sociedad.
- c) La factibilidad de su realización.



Artículo 10º.- Obligaciones de los Directores.

Son **obligaciones del Director y del Codirector** :

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Brindar apoyo a los integrantes del Proyecto en cuanto a la formulación de su plan de trabajo y cronograma de ejecución.
- c) Responsabilizarse por la formación y capacitación del Alumno, el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, el llenado de la documentación pertinente y la presentación en término de los informes.
- d) Dirigir según los términos establecidos en su plan de trabajo, responsabilizándose por la calidad de su tarea.
- e) Elevar las Actividades a la Secretaría de Extensión y este a su vez al Honorable Consejo Directivo para su aprobación.
- f) Una vez finalizado el proyecto, se presentará un informe fundado sobre el trabajo realizado y su desempeño en general, dentro de los 60 sesenta días hábiles posteriores que será incorporado al expediente original y se enviará al Honorable Consejo Directivo para su aprobación.
- g) Procurar que en el lugar de trabajo se le proporcionen en la medida de lo posible los elementos necesarios para desarrollar efectivamente su tarea.
- h) Comunicar a la Secretaría de Extensión, en la forma y oportunidad que prevé este Reglamento, la intención de cualquier tipo de cambio al proyecto original presentado para la Actividad de Extensión y de las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de su ejecución.
- i) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo de la Actividad de Extensión.

Artículo 11º.- Incumplimientos de los Directores

El incumplimiento injustificado por parte del Director y/o Codirector, de las obligaciones establecidas en este Reglamento o de aquellas contenidas en el acta de compromiso respectivo, podrá dar lugar a su reemplazo ~~o~~ a su inhabilitación para

desempeñarse como Director o Codirector de actividades de extensión por el término de 2 (dos) años seguidos al momento de establecerse su sanción.

No se puede dar a conocer los resultados parciales o totales de la actividad extensionista sin previa aprobación del Honorable Consejo Directivo, si así lo hiciere será pasible de sanciones establecidas en este reglamento, inclusive un sumario administrativo.

Capitulo V - De Los Certificados

Artículo 12º.- Informes Finales

Los proyectos e informes finales de las Actividades serán evaluados y visados por el Área de Extensión; serán elevados para su aprobación al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, el cual luego emitirá una Resolución correspondiente.

Artículo 13º.- Certificación

La certificación por el cumplimiento de la Actividad estará a cargo de la Secretaría de Extensión FCM UNC y serán confeccionados de acuerdo a la nómina de participantes con número de DNI elevada por el Director o CoDirector del proyecto en el informe final.

Artículo 14º.- La certificación por el trabajo de Extensión de los docentes, estudiantes, personal técnico administrativo y egresados se extenderá cuando este ha cumplido con los requisitos de acuerdo a las modalidades:

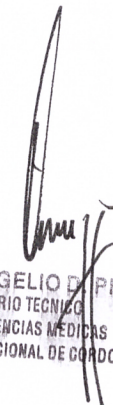
- a) El trabajo responde a uno de los objetivos señalados en el presente Reglamento y el participante deberá cumplir con la asistencia del 80% del total de la Actividad, el cual será informado por el Director.
- b) Ha sido iniciado, inscripto, aprobado y remitido a la Secretaría de Extensión de la FCM, sometido a la aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.
- c) Se ha concluido con la entrega del informe final el cual se entrega, compaginado y deberá ser aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 15º.- Situaciones no previstas

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución de las Actividades de Extensión y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, **deberán y serán resueltos en la Secretaría de Extensión** y elevado al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC para su consideración.

REFERENCIAS TÉCNICO-LEGALES

- La Resolución Rectoral N° 595/2005.
- La Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 2291/98.
- La Resolución Decanal N° 2700/2011.
- La Resolución de la Secretaría de Extensión Universitaria y del Consejo Asesor de Extensión N° 125/12.
- La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 601/2012.
- La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 582/2011.
- La Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1230/2009.


Prof. Dr. ROGELIO D. PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1522